

En Barcelona, a 9 de febrero, de 2018.

EL/LA SECRETARIO/A.
D./DÑA.

N.I.F. 46220069M

FDO.

Vº.Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A.
D./DÑA.

N.I.E: X2819740D

FDO.



Firmas de los titulares de la Junta Directiva entrantes y salientes, indicando el cargo, nombre y apellidos de las personas que suscriben (3):

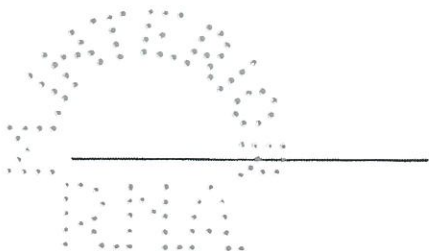
PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION EXIL ,
ASOCIACION DE ATENCION MEDICO-PSICO-SOCIAL PARA
VICTIMAS DE VIOLENCIA , TORTURA Y VIOLACION DE LOS
DERECHOS HUMANOS, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO
NACIONAL 169068 LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL
Madrid, 25/04/2018



LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

C. Nevot

CARMEN NEVOT ESPUÑA



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
“EXIL”
ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN
MÉDICO-PSICO-SOCIAL
PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, TORTURA
Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación de Asociación EXIL, Asociación de Atención Médico-psico-social para víctimas de violencia, tortura y violación de los Derechos Humanos, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Los fines estatutarios de la asociación tenderán a promover el interés general. Se detallan a continuación.

1. Promover actividades y ofrecer recursos médico-psico-sociales para reparar, disminuir i prevenir el daño individual, familiar y social provocado por todas las expresiones de violación de los Derechos Humanos, de violencia organizada, discriminación, tortura, violencia familiar, violencia institucional, violencia por causas políticas, étnicas, religiosas, de género y otras.
2. Promover y/o desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y prevención específicas para víctimas y/o perpetradores de violencia.
3. Promover y/o desarrollar actividades tendentes a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, particularmente de los más vulnerables, los niños y las niñas, los jóvenes, las mujeres y las familias.
4. Promover y/o desarrollar actividades encaminadas a facilitar la completa realización personal y la integración social de aquellas personas que por especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio.
5. Promover y/o desarrollar actividades de ayuda y apoyo a mujeres víctimas de violencia y violación de los Derechos humanos y/o de tortura, violencia de género y/o violencia familiar.
6. Promover las ayudas necesarias a las familias para que puedan asumir el buen trato entre sus miembros a pesar de las experiencias traumáticas que han vivido.

7. Promover y/o desarrollar actividades de apoyo y ayuda a favor de los niños y la niñas, tanto los/las acompañados/as como los/las que viven con sus propias familias, tendentes a la prevención de situaciones de desarraigo personal, así como la reinserción del/de la menor en ella.
8. Promover y favorecer en todos los programas desarrollados por la entidad, la participación, la capacidad innovadora y espontánea del voluntariado para la construcción de una sociedad mas participativa, humana y acogedora.
9. En general fomentar y desarrollar cuantas actividades o recursos sean necesarios para la reparación del sufrimiento y de los traumas causados por toda violencia, persecución, tortura y discriminación, así como su prevención.
10. La Asociación EXIL tiene como uno de sus objetivos constituirse como Servicio de atención, formación e investigación en programas relacionados con la reparación de las consecuencias de la violencia, persecución, tortura y violación de los Derechos Humanos, desde una perspectiva sistémica, tanto a nivel individual como comunitario.
11. La Asociación EXIL promoverá el trabajo, el compromiso social y las buenas prácticas en el fomento de la incorporación de la perspectiva de género y LGBTIQ+ en nuestra acción social. Ello se llevará a cabo desde: a) la estructura misma de la Asociación, fomentando la paridad de género en la composición de la dirección y todo el equipo; b) con un equipo profesional y voluntario especializado y formado en materia de género y LGTBIQ; c) en la de promoción de valores como la igualdad, la no discriminación, el antirracismo y la protección de todos los colectivos y personas más desfavorecidas, especialmente desde la perspectiva intercultural.
12. La Asociación EXIL está comprometida con el fundamento de la igualdad de género, a través de una mirada social con perspectiva antirracista, interseccional, intercultural y ecosocial.
13. Todos los fines mencionados serán fruto de un análisis interseccional de la sociedad y de las situaciones vividas por las personas afectadas por las diferentes expresiones de la violencia y la discriminación, partiendo de una mirada sistémica del trauma y la resiliencia, tanto a nivel individual como comunitario.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades, las cuales no estarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertas a cualquier otro beneficiario/a que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los propios fines:

1. Se dotará de los medios materiales y de los equipos multidisciplinares o profesionales necesarios para el buen desarrollo de sus fines.
2. Promoverá y desarrollará programas relacionados con la atención, apoyo y el seguimiento de todas aquellas personas víctimas de violencia, tortura y violación de los Derechos Humanos.
3. Promoverá y desarrollará programas psico-terapéuticos para atender las necesidades de niños/as y jóvenes que se encuentran en situación de desarraigo.
4. Promoverá y desarrollará programas terapéuticos específicos para tratar el daño físico, psicológico y social de víctimas de violación de los Derechos Humanos.
5. Promoverá y desarrollará programas para la atención de necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional en situación de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, a partir de un dispositivo general que desarrolle las funciones de apoyo psicológico y social.

6. Promoverá y desarrollará programas que fomenten la participación de las familias inmigrantes en el proceso educativo de sus hijos/as.
7. Promoverá y desarrollará programas que promuevan la prevención, sensibilización, atención psicológica, y la puesta en marcha de acciones y creación de redes de apoyo a personas víctimas de violencia de género.
8. Ofrecerá programas de formación, particularmente dirigidas a profesionales que están en contacto con colectivos susceptibles de haber los traumas derivados de la violencia.
9. Promoverá y desarrollará programas terapéuticos para apoyar a padres y a madres inmigrantes que, habiendo sido víctimas de violencia organizada o de tortura, presentan riesgos a ejercer comportamientos violentos con su pareja y/o con sus hijos/as: y evitar la así la transmisión generacional de la violencia.
10. Promoverá y desarrollará programas terapéuticos para apoyar a padres y a madres en el cuidado y la educación de sus hijos/as.
11. Promoverá, desarrollará y participará en actividades de sensibilización y difusión entre otras sobre:
 - Sensibilización en el ámbito social del daño producido por la violencia.
 - La promoción de comportamientos no violentos y de resolución no violenta de conflictos.
 - Sensibilización sobre el carácter discriminatorio y violento de las conductas sexistas e intolerantes de todo tipo.
 - Sensibilización y formación en el autocuidado de los y las profesionales que trabajan con personas afectadas por la violencia.
12. Promoverá la participación del voluntariado en sus programas (especialmente de las personas asociadas y de otras personas ajenas a la propia entidad) con el fin de promover una sociedad más democrática, solidaria y participativa).
13. Promoverá en todos sus programas y su organización la integración de la perspectiva de género y el impulso de acciones innovadoras.
14. Establecerá relaciones con otras entidades públicas o privadas, siempre para la buena consecución de los fines de la Asociación EXIL.
15. Para el buen cumplimiento de los fines de la Asociación EXIL, ésta podrá promover, organizar y desarrollar las actividades que se consideren necesarias. Actividades como: organizar grupos terapéuticos, organizar conferencias, congresos, seminarios, jornadas de difusión, cursos, charlas formativas, talleres, actividades artísticas y recreativas, cooperación e intercambio con otras entidades y en definitiva todas aquellas que se encaminen hacia el buen cumplimiento de los fines de la Asociación EXIL.

La enumeración de estas actividades, servicios y recursos no excluye que puedan programarse y organizarse otras diferentes para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación EXIL.

Esta asociación podrá cumplir sus fines de forma delegada, coordinada, federada o confederada con otras entidades y asociaciones a través de empresas de carácter social.

Artículo 5. La asociación establece su domicilio social en Barcelona: Avenida República Argentina, número 6, 4º 2ª, DP: 08023. Su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Español.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva, de acuerdo con la Ley, los estatutos y los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Estará formada por: Un Presidente/a, un secretario/a, un tesorero/a y un mínimo de 3 vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, si bien tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños producidos por razón de su ejercicio. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrán una duración de 5 años.

Los cargos que componen la junta directiva podrán ser retribuidos si ejercieran funciones de dirección o gerencia u otros que no sean las ordinarias de gobierno de la asociación, siempre y cuando se establezca una relación contractual, incluyendo la de carácter laboral y siempre y cuando la proporción de personas remuneradas sea de acuerdo con la legislación competente.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las funciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando su cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que destituyan. Si no se acuerda lo contrario, se renovarán automáticamente.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo estime el Presidente/a y a iniciativa o petición de alguno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea general.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea general los Balances y Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos/as asociados/as.
- e) Nombrar delegados/as para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea general de socios/as.

Artículo 11. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que

celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas, y correspondencia ; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. La Secretaria/el secretario substituirá al Presidente en ausencia de éste, motivad por enfermedad o por cualquier otra causa y tendrá las mismas atribuciones que él/ella.

Artículo 13. El secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.

Artículo 15. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como la que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva las encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados/as.

Artículo 18. Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias.

La asamblea general ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año para aprobar la gestión del órgano de gobierno, el presupuesto y las cuentas anuales, y dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados/as. En este caso, la asamblea tendrá lugar dentro de los 30 días a contar desde la solicitud.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por medio de correo electrónico, y a falta de éste por escrito dirigido al domicilio de cada socio/a, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la

convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituye válidamente sea cual sea el número de asociados/as con derecho a voto. Corresponde un voto a cada miembro de la Asociación. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los socios/as presentes.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.
- e) La constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en una ya existente.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión del órgano de gobierno, el presupuesto y las cuentas anuales.
- b) Elegir y separar los miembros de la Junta Directiva.
- c) Modificación de los estatutos.
- d) Acordar la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la asociación.
- e) Disposición o enajenación de los bienes.
- f) Solicitar la Declaración de entidad de Utilidad Pública.
- g) Aprobar el reglamento de régimen interno y sus modificaciones.
- h) Acordar o ratificar la baja disciplinaria de los socios/as.
- i) Fijar la cuota de socio/a.
- j) Resolver las cuestiones que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la asociación.
- k) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 22. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los estatutos.
- b) Disolución de la asociación.

CAPÍTULO IV SOCIOS/AS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación EXIL aquellas personas físicas, mayores de edad, con capacidad de obrar, que de forma libre y voluntaria, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Socios/as fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) Socios/as de número. Que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación.
- c) Socios/as solidarios, que serán aquellos que vayan ingresando a lo largo de la vida de la asociación, y que, identificados con los fines de ésta, aportarán periódicamente una cuota para ayudar a financiar las actividades, y los cuales recibirán también periódicamente información del estado de la asociación.

Artículo 25. Los socios/as fundadores y los socios/as de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la organización en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos electivos.
- e) Recibir información de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.
- g) Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- h) Recibir información sobre las actividades de la asociación.
- i) Disponer de un ejemplar de los estatutos.
- j) Consultar los libros de la asociación.

Artículo 26. Los socios/as solidarios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información periódica de las actividades periódicas desarrollada por la asociación.
- b) La condición de socio/a solidario/a será compatible con la de voluntario/a.
- c) Asistir a las asambleas generales con voz y sin derecho a voto.

Artículo 27. Los/as socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 28. Los socios/as solidarios/as y fundadores/as tendrán las mismas obligaciones que los de número a excepción de las previstas en el apartado d), del artículo anterior.

Artículo 29. Los socios/as causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.
- c) No cumplir las obligaciones estatutarias.

CAPÍTULO V

VOLUNTARIOS/AS

Artículo 30. Podrá ser voluntario/a de la entidad, cualquier persona física con capacidad de obrar y mayor de 18 años, que así lo solicite a la Junta Directiva. Los voluntarios/as podrán asistir a la asamblea General, los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 31. La incorporación de los/las voluntarios/as se realizará a través de la suscripción de un compromiso entre ambas partes, en el cual constará el carácter solidario y altruista de la relación, el conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando las prescripciones de la Ley; el contenido de las funciones, actividades y horario que se compromete a realizar el voluntario, así donde el lugar realizará la actividad; el proceso de formación que se requerirá para el cumplimiento de sus funciones y la duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

Artículo 32. Los voluntarios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la entidad.
- b) Participar activamente en la entidad, de conformidad con los presentes estatutos, y disponer por parte de ésta del apoyo y los medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- c) Recibir la formación adecuada para el desarrollo de su actividad, tales como: perspectiva de género, LGTBIQ+, interculturalidad y migraciones, salud mental, trauma crónico y acumulativo, resiliencia, antirracismo, derechos humanos, entre otros.
- d) Disponer de la formación y los medios necesarios para garantizar que su actividad se desarrolle con las debidas garantías en materia de seguridad e higiene.

Artículo 33. Los voluntarios/as tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir el compromiso adquirido con la entidad, respetando sus objetivos y fines.
- b) Respetar los derechos de los beneficiarios del programa, adecuando su actuación a la consecución de los objetivos del mismo.
- c) Mantener la confidencialidad de la información recibida.
- d) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- e) Participar en las acciones de formación que organice la entidad y que afecten a las tareas encomendadas.
- f) En general, los que se deriven del ordenamiento jurídico correspondiente.

Artículo 34. Los/las voluntarios/as causaran baja en la asociación, en tal condición, por los siguientes motivos:

- a) Por propia voluntad.
- b) Por motivos de conducta contrarios a los fines de la Asociación, acordados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 35. Esta asociación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 36. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones oficiales o particulares.
- c) Las donaciones, las herencias o los legados.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 37. Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

Artículo 38. El ejercicio asociativo y económico será anual y el cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. El órgano de gobierno podrá sancionar las infracciones cometidas por los socios y las socias. Estas infracciones se podrán clasificar de leves, graves y muy graves y las sanciones correspondientes podrán ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según lo que establece el reglamento interno.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación en el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombrará un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución dentro del plazo de 15 días de audiencia previa al presunto infractor. La resolución final tiene que ser motivada y aprobada por dos terceras partes de miembros de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de 15 días. Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva las personas interesadas podrán recurrir si el reglamento interno establece el procedimiento para hacerlo, delante de la primera asamblea general que se realice.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN

Artículo 40. La Asociación se disolverá si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

Artículo 41. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, siempre que se crea necesario, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese remanente neto, se donará a las entidades sin ánimo de lucro que se determine.

Artículo 42. Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

Artículo 43. Las funciones de liquidación y de ejecución de acuerdos a que hacen los apartados anteriores son competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea general no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada a tal efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas de desarrollo, según consta en acuerdo ordinario unánime de la Asamblea General Extraordinaria convocada con este objeto, celebrada el día 10 de julio de 2023.

DILIGENCIA

Diligencia para hacer constar que estos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General y aprobados en la asamblea general extraordinaria en fecha, Barcelona, 10 de julio de 2023.



La Secretaria.
Marina Mas Portolés.



Vto Bno. Del Presidente
Jorge Barudy Labrin.

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. MARINA MAS PORTOLÉS con N.I.F: 46220069M, en calidad de Secretario/a de la entidad Asociación EXIL, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 169068.

CERTIFICA:

Que el día 10/07/2023 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada Asociación EXIL , convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 25 socios, por mayoría de 100% , se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

- Artículo 3- Introducción del apartado 11, 12 y 13.
- Ampliación del artículo 32.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Barcelona, a 11 de julio , de 2023.

EL/LA SECRETARIO/A.
D./DÑA. MARINA MAS PORTOLÉS.

N.I.F.: 46220069M

Vº.Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A.
D. JORGE BARUDY LABRIN.

N.I.E: X2819740D



FDO.



FDO.

¹ Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.